

Presidencia

Referencia:	19810/2018
Procedimiento:	Borrador Acta Consejo de Gobierno 11-05-2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

## BORRADOR

### ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018

#### PRESIDENTE:

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz (ausente).

**Preside la sesión el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:** D. Daniel Conesa Mínguez

#### ASISTEN:

**Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

#### **Vocales:**

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.(Ausente)

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.(Ausente)

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

**Secretario:** D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Presidencia

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**  
**ACG322.20180511.-**El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de mayo, es aprobada por unanimidad”.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**  
**ACG323.20180511.-** El Consejo de Gobierno queda enterado:

- Cambio de titularidad de licencia concedida, en Polígono Industrial Sepes dedicada a “Almacén y venta mayor de ropa usada”, Benhamel SLU.

- **Cambio de denominación social de la instalación sita en Crta. Hidúm, Finca los Claveles, actividad de CATVFU, “recepción de vehículos al final de su vida útil y venta de repuestos de vehículos, y ha pasado a constituirse en Sociedad Limitada con los mismos componentes.**

-Sentencia nº 43 de fecha 30 de abril de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos **EXPTE. DE REFORMA nº 8/18** contra la menor **Y.R.** por un delito de robo con violencia o intimidación /lesiones.

-Sentencia nº 71/18 de fecha 30 de abril de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla**, en autos de **P.A nº 269/17**, por un presunto delito contra la seguridad vial y delito de lesiones, seguido contra [REDACTED].

- Sentencia nº 47 de fecha 30 de abril de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA nº 24/17**, contra el menor **M.E.A.** por un delito de robo con violencia y leve de lesiones.

- Sentencia nº 49 de fecha 2 de mayo de 2018, **Juzgado Menores nº 1 de Melilla, EXPTE. DE REFORMA nº 209/17**, contra los menores **M.B.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.

- Sentencia nº 189/2018 de fecha 02/05/18, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos P.O. nº 307/2017, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la C.A.M. en materia de reconocimiento de derecho y cantidad.

- Sentencia nº 115/2017.P.O.94/2017, Procedimiento Ordinario 98/2017 del J. Mixto nº 4. Pieza de Tasación de Costas 98/2017. Ejecución de Títulos Judiciales 12/2018. Demandante y

**Presidencia**

ejecutante: [REDACTED]. ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIONES JUDICIALES NOTIFICADAS POR SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

- Sentencia nº 96/18 de fecha 8 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.O. 1/18-P.A. 3710/17, incoado en virtud en recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la C.A.M. ( Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

- Agradecimiento de D. Eugenio Castilla Barea, Coronel Jeje del Acuartelamiento “ Millán Astray”, Tercio “ Gran Capitán” 1º de la Legión al Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz por la cooperación recibida en la celebración de la VI Edición de la Carrera Africana, celebrada el pasado 21 de abril.

- A petición de la Consejera de Cultura Dª Fadela Mohatar Maanan, se acuerda dar el pésame a la familia del escultor D. Julio López Hernández.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**-ACG324.20180511**

**“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2, P.S.M.C. y P.O. 5/18.**

**Recurrente: [REDACTED].**

**Asunto: Decreto de Presidencia nº 7 de 20-1-18 que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Fomento nº 1484 de 15-8-17 sobre reposición de legalidad por ejecución de obras sin licencia en finca sita en Ctra. Cerro de Palma Santa, Polígono 2, Parcela 23.**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

**Presidencia**

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

**Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 5/18 y P.O. 5/18, seguido a instancias de D. Mostapha Bellahcen, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

**-ACG325.20180511**

**“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3, P.O. 4/18.**

**Recurrente:** [REDACTED]

**ASUNTO: ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
DICTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA, DE FECHA 31-1-2018.**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la*

## Presidencia

*Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

**Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 4/18, seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

**-ACG326.20180511**

**“Dictamen personación: Monitorio 128/18 - Juzgado de 1ª Instancia nº 5.**

**Demandante:** [REDACTED]

Presidencia

**Asunto: Reclamación pago facturas relativas a ejecución de “Obras de Glorieta y Plaza en la C/Canteras del Carmen a Monte María Cristina.**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Ahora bien, aplicable el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por carecer de regulación en esta materia el Reglamento Orgánico de la Asamblea, el Art. 221 del mismo, previene la exigencia de dictamen previo del Secretario, en su caso, de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos, de un Letrado, para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo sido demandada esta Ciudad Autónoma y a requerimiento del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 para que se oponga a dicha demanda en autos de **Monitorio nº 128/18**, interpuesto por [REDACTED], el Letrado que suscribe propone que el Consejo de Gobierno acuerde la personación, designando a tal

**Presidencia**

efecto a los Letrados de la Ciudad para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

**-ACG327.20180511**

**“Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 11/07/2017**

**Daños: Señal de tráfico**

**Vehículo:** [REDACTED]

**Atestado Policía Local nº 874/17**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

**Presidencia**

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 11/07/2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

**-ACG328.20180511**

**“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1, P.O. 4/18.  
Recurrente: DICOME, S.L.**

Presidencia

**Asunto: Impago de varias facturas relativas a la prestación de servicios de comidas y vinos correspondientes a distintas celebraciones organizadas por la CAM.**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

**Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 4/18, seguido a instancias de DICOME, S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

Presidencia

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**PUNTO CUARTO.- FINANCIACIÓN PLURIANUAL DEL CONTRATO MAYOR MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y ADMÓN. DE EQUIPAMIENTOS DE INFORMÁTICA DEL USUARIO FINAL PARA LA ADMÓN. ELECTRÓNICA DE LA CAM.- ACG329.20180511.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“

Se pretende realizar el siguiente gasto por el área del que soy responsable,

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
01/92300/21602 Mantenimiento Departamento de Informática	Contrato mayor de servicios: MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE INFORMÁTICA DE USUARIO FINAL PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CAM

EJERCICIO CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	01/92300/21602	162.868,77

EJERCICIOS FUTUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	01/92300/21602	488.606,32
2020	01/92300/21602	488.606,32
2021	01/92300/21602	488.606,32
2022	01/92300/21602	325.737,55

<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>1.954.425,28</b>
-----------------------	---------------------

Conforme a lo dispuesto en la Base 39<sup>a</sup> – Gastos plurianuales, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM 2018, “Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno”.

**Presidencia**

Por ello y en virtud de las competencias que ostento, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto plurianual del contrato de referencia conforme a la tabla precedente”

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA**

### **PUNTO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO Y AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS.-**

**ACG330.20180511.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda

## **“A N T E C E D E N T E S**

**Primero.-** Desde El primer Convenio aprobado en pleno de 21 de julio de 1.992, y posteriormente el aprobado en Pleno de 13 de julio de 1.994, prorrogado tácitamente hasta final de 2.016, así como el finalizado el 31 de diciembre de 2.017, los miembros del Colegio Oficial de Agentes y comisionistas de Aduanas, Corporación de Derecho Público han colaborado con la Ciudad en la formalización y presentación en las dependencias del Servicio, de las autoliquidaciones del IPSI relativas a las importaciones que cada uno despacha, y que son obligación previa a la salida de los recintos aduaneros, o del Organismo Autónomo de Correos para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

Al mismo tiempo los agentes y transitarios se responsabilizan directamente del pago de aquellas mercancías que se introducen en la Ciudad, cuyos destinatarios no tienen formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario para el pago del Ipsi.

El convenio finalizó el 31 de diciembre de 2.017.

**Segundo.-** En el ámbito de las Competencias de esta Consejería, el 26 de febrero se procedió a ordenar la incoación del correspondiente expediente para la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración con el Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla.

**Tercero.-** Por parte de la Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios se ha realizado informe de necesidad y memoria justificativa del Convenio, así como un borrador del mismo. Asimismo consta informe de legalidad

**Presidencia**

de la Secretaria Técnica de Hacienda y el informe de fiscalización favorable de Intervención.

**Cuarto.-** Consta en los Presupuesto Generales de la Ciudad aplicación presupuestaria para la concesión de una subvención nominativa al número 02/93200/48900 “CONVENIO AGENTES DE ADUANAS”.

**En vista de todo lo anterior:**

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO **LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTOS AL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 660.000 EUROS**, que se regirá por el Convenio cuyo borrador se adjunta, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.8 del Reglamento de gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno conmigo, el Secretario , que certifico.

**Presidencia**

Fdo.: Daniel Conesa Mínguez

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por  
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por  
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

15 de Mayo de 2018

C.S.V.: [REDACTED]

15 de Mayo de 2018

C.S.V.: [REDACTED]